REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ

ESTUDIO PREVIO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
MG -SAM-003-2026

OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE RESIDEN EN EL ÁREA RURAL Y SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LAS SEDES QUE OFRECEN EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA VIGENCIA 2026”

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULOS 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL PARA QUE DE CONFORMIDAD A LA LEY, PUEDAN DESARROLLAR SU ACTIVIDAD DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, HACIENDO LAS RECOMENDACIONES ESCRITAS Y OPORTUNAS ANTE EL MUNICIPIO Y ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL DEL ESTADO PARA BUSCAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y LA PUBLICIDAD EN LA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ASÍ MISMO PODRÁN INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS QUE SE REALICEN DURANTE ESTE PROCESO, CASO EN EL CUAL SE LES SUMINISTRARÁ TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE QUE SOLICITEN.

2026

INTRODUCCIÓN - NECESIDAD

EL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ pone a disposición de los interesados el **ESTUDIO PREVIO** para la Selección del contratista encargado de ejecutar contrato cuyo objeto es el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE RESIDEN EN EL ÁREA RURAL Y SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LAS SEDES QUE OFRECEN EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA VIGENCIA 2026.**

La Administración Municipal requiere obtener el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE RESIDEN EN EL ÁREA RURAL Y SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LAS SEDES QUE OFRECEN EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA VIGENCIA 2026**

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (…)

Que el artículo 1 de la Ley 80 de 1.993 establece: “La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales”.

Que en la misma dirección el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: “La familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 67 de Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, la paz y a la democracia.

Que igualmente, la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 311, que corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que en ese sentido, le corresponde al Estado regular y ejercer suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en aras de contribuir con la formación integral de sus ciudadanos, para lo cual se expidió la Ley 115 de 1994 en donde se expone que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, en coordinación con las Entidades Territoriales deberán desarrollar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales en materia de educación.

Que teniendo en cuenta que la educación es un proceso de formación permanente en el aspectos cultural así como el social, fundamentado en la concepción integral de la persona, su dignidad, derechos y deberes, se considera que la prestación del servicio educativo comprende para su materialización, el transporte escolar, razón por la cual el parágrafo 2°del artículo 15 de la Ley 715 de 2001 establece que las Entidades Territoriales pueden destinar recursos del Sistema General de Participaciones (sector educación) para financiar dicho aspecto, una vez cubiertos los costos de prestación del servicio educativo, cuando las condiciones geográficas lo requieran,

para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

Que la Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado así: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.*

Que jurisprudencia de la Corte Constitucional en la Sentencia T-890/13 de 03 de diciembre de 2013, refiere que: "… es necesario tener presente que el servicio de transporte escolar de los niños y niñas, en especial aquellos que residen en zonas alejadas de la institución educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación. Esta ha sido la conclusión que ha planteado la jurisprudencia constitucional, la cual ha señalado que el transporte escolar en las circunstancias planteadas es un componente esencial de la accesibilidad material al derecho a la educación, de acuerdo a como lo comprende el derecho internacional de los derechos humanos. A partir de esta comprobación, la Corte ha adoptado diversos fallos en los que ha protegido dicha faceta de accesibilidad, a través de órdenes dirigidas a asegurar el transporte escolar.

Así mismo, el artículo 5° de la Ley 336 de 1996, establece que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.

Reglamentación del servicio de transporte:

-Decreto 3112 de 1997 por el cual se reglamente la habilitación y la prestación del servicio público de transporte fluvial (Ministerio de Transporte).

-Ley 1242 de 2008 por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte).

-Decreto 1079 de 2015 y al Decreto 431 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1079 de 2015", reglamentaron lo relacionado con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

-Decreto 348 de 2015 "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones" el cual tiene como objeto reglamentar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y establecer los requisitos que deben cumplir las empresas interesadas en obtener y mantener la habilitación en ésta modalidad, las cuales deberán operar de forma eficiente, segura, oportuna y económica, cumpliendo con los principios rectores del transporte como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a las cuales solamente se les aplicarán las restricciones establecidas por la ley y los Convenios Internacionales.

El municipio no cuenta con los vehículos propios para suplir la totalidad de la demanda de manera directa, más sin embargo le resulta imperante darle cumplimiento a lo dispuesto por la ley 715 de 2001, en los artículos 8 y 15 en cuanto hace referencia al mantenimiento de la cobertura educativa, razón por la cual la entidad territorial adelantará un proceso competitivo para satisfacer las necesidades de traslado a las instituciones educativas de la población estudiantil.

Que la necesidad de la administración es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE RESIDEN EN EL ÁREA RURAL Y SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LAS SEDES QUE OFRECEN EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA VIGENCIA 2026".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratación-publica.

La selección del contratista se realiza a través de proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA deacuerdo a los parámetros legalmente establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse en el Secop II. La comunicación debe contener: **(a)** el número del presente Proceso de Contratación**; (b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a **MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ,** por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. **EL MUNICIPIO** debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello la conversión respectiva. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADJUDICACIÓN	ES LA DECISIÓN FINAL DEL MUNICIPIO, EXPEDIDA POR MEDIO DE UN ACTO ADMINISTRATIVO, QUE DETERMINA EL ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.
CONTRATISTA	ES EL PROPONENTE QUE RESULTE ADJUDICATARIO Y SUSCRIBA EL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.
CONTRATO	ES EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SE SUSCRIBIRÁ ENTRE MUNICIPIO Y EL ADJUDICATARIO, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN A LAS PARTES OBLIGACIONES RECÍPROCAS Y SE CONCEDEN DERECHOS CORRELATIVOS QUE INSTRUMENTAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE BUSCA ESTABLECER A TRAVÉS DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.
OFERTA	ES LA PROPUESTA PRESENTADA AL MUNICIPIO POR LOS INTERESADOS EN SER EL CONTRATISTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES
PLIEGO DE CONDICIONES	ES EL CONJUNTO DE NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL FUTURO CONTRATO, EN LOS QUE SE SEÑALAN LAS CONDICIONES OBJETIVAS, PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS DENTRO DE LOS CUALES LOS PROPONENTES DEBEN FORMULAR SU OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA Y TENER LA POSIBILIDAD DE OBTENER LA CALIDAD DE ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ES LA POSICIÓN QUE OCUPA EL PROPONENTE QUE, UNA VEZ HABILITADO, OBTIENE EL PUNTAJE MÁS ALTO LUEGO DE EFECTUARSE LA EVALUACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES
TRM	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO SPOT DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA UNA FECHA DETERMINADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB.

DESCRIPCIÓN

El **MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ** requiere la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE RESIDEN EN EL ÁREA RURAL Y SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LAS SEDES QUE OFRECEN EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA VIGENCIA 2026.** Se establece que el contratista seleccionado debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo a lo contemplado en el siguiente anexo.

No. Ruta	DESCRIPCIÓN	DIAS	No. De estudiantes	TIPO DE VEHICULO
Ruta 1	Viaje Ida y regreso desde La caja- sector ciénega al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	53	19	MICROBUS
Ruta 2	Viaje Ida y regreso desde Minas al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	53	17	MICROBUS
Ruta 3	Viaje Ida y regreso desde Guitoque- Mortiñal y Hoya al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	53	30	BUSETA
Ruta 4	Viaje Ida y regreso desde Loma de Paja, Somondoco al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	53	18	MICROBUS

Ruta 5	Viaje Ida y regreso desde Hatillo y socha al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	53	19	MICROBUS
Ruta 6	Viaje Ida y regreso desde tres llanos al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	53	17	MICROBUS
Ruta 7	Viaje Ida y regreso desde Jupal al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	53	15	MICROBUS
Ruta 8	Viaje Ida y regreso desde sector Mortiñal - Gachantivá viejo al colegio de Guitoque	53	15	MICROBUS

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA UNSPSC
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se validará de manera conjunta, las actividades, especialidades y grupos indicados anteriormente. Para efectos de la presente selección los posibles oferentes deberán presentar el respectiva RUP renovado en virtud del parágrafo del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y codificación servirá como mecanismo de comunicación. (Colombia Compra eficiente).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de **CINCUENTA Y TRES (53) DIAS CALENDARIO ESCOLAR** contados a partir del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es **EL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS ($131.016.000) M/CTE con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000070 de la vigencia fiscal 2026 expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Los cuales se justifican en el siguiente presupuesto de acuerdo a tres cotizaciones solicitadas por la entidad

No. Ruta	DESCRIPCIÓN	DIAS	No. De estudiantes	TIPO DE VEHICULO	VALOR COTIZACIÓN BICENTENARIO	VALOR COTIZACIÓN CLC S.A.S	VALOR COTIZACIÓN ARCOTRANS	PROMEDIO	VALOR TOTAL
Ruta 1	Viaje Ida y regreso desde La caja- sector ciénega al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	53	19	MICROBUS	$ 385.000	$ 495.000	$ 385.000	$ 421.667	$ 22.348.333
Ruta 2	Viaje Ida y regreso desde Minas al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	53	17	MICROBUS	$ 260.000	$ 275.000	$ 225.000	$ 253.333	$ 13.426.667
Ruta 3	Viaje Ida y regreso desde Guitoque- Mortiñal y Hoya al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	53	30	BUSETA	$ 455.000	$ 470.000	$ 420.000	$ 448.333	$ 23.761.667
Ruta 4	Viaje Ida y regreso desde Loma de Paja, Somondoco al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	53	18	MICROBUS	$ 260.000	$ 275.000	$ 225.000	$ 253.333	$ 13.426.667
Ruta 5	Viaje Ida y regreso desde Hatillo y socha al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	53	19	MICROBUS	$ 277.000	$ 290.000	$ 242.000	$ 269.667	$ 14.292.333
Ruta 6	Viaje Ida y regreso desde tres llanos al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	53	17	MICROBUS	$ 265.000	$ 280.000	$ 230.000	$ 258.333	$ 13.691.667
Ruta 7	Viaje Ida y regreso desde Jupal al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	53	15	MICROBUS	$ 235.000	$ 250.000	$ 200.000	$ 228.333	$ 12.101.667
Ruta 8	Viaje Ida y regreso desde sector Mortiñal - Gachantivá viejo al colegio de Guitoque	53	15	MICROBUS	$ 357.000	$ 360.000	$ 300.000	$ 339.000	$ 17.967.000
								VALOR TOTAL	$ 131.016.000

FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente forma: El valor total del contrato se cancelará al Contratista mediante pagos parciales de acuerdo a avance y cumplimiento del contrato previa presentación de informe de avance, acta parcial o de liquidación suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la prestación de servicios no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago de la prestación del servicio deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscaleso.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública” introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación; -selección abreviada; - concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía, así como concurso de méritos para contratar consultores o proyectos, y contratación directa en los casos de urgencia manifiesta, contratos de empréstitos, contratos interadministrativos, contratación de bienes y servicios en elsector Defensa, y DAS, actividades científicas y tecnológicos, encargos fiduciarios, inexistencia de pluralidad de oferentes, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento o adquisición deinmuebles.

Tratándose de un proceso de selección pública para contratar servicios de comunicaciones para fortalecer la seguridad y conforme al presupuesto oficial se adecua a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, que se regirá por las disposiciones del siguiente marco normativo: Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y particularmente las disposiciones Título I “Modalidades de Selección” Capítulo I “Licitación Pública” “y demás normas concordantes.

La Selección Abreviada de Menor Cuantía y el contrato que surja del mismo, se regirán por los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y las siguientes normas:

- Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1802 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias.
- Las normas pertinentes establecidas en el Decreto 019 de 2012 Estatuto Anti-trámites.
- Las normas pertinentes de la Ley 1474 de 2012 Estatuto Anticorrupción.
- Normas pertinentes del Código de Comercio, Código Civil, que le sean aplicables.
- Las reglas previstas en el pliego de condiciones.
- Las demás disposiciones que por la naturaleza del objeto de este proceso y del contrato le sean aplicables.

Se establece la presente modalidad en el entendido que el alcance contractual planteado por la entidad refiere en primera instancia elementos que no son de común utilización que presentan condiciones especiales, sumado a que requieren de un componente importante y de vital importancia para su funcionamiento, el cual debe desarrollarse por personal competente y con la experiencia requerida.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Al presente proceso se le aplicaran las reglas contenidas en el decreto 1860 de 2021, el cual entre otras cosas reza:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

- **PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS PROPONENTES

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, no otorgan puntaje y el Municipio los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE, los siguientes factores: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia, y de organización de los proponentes.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA PROPUESTA

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada, debe estar firmada por el proponente. El proponente o el representante legal del proponente deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

- **DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**. El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el FORMATO anexo a los presentes Pliegos de Condiciones, compromiso de transparencia.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información: A. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, esta certificación deberá estar debidamente renovada, si aplica. B. De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. C. El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL**. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
3. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato
4. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
5. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
6. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
7. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según su naturaleza jurídica, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.
8. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: Con la sola presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá aceptado por cada uno de sus integrantes el compromiso de no ceder, a ningún título, su participación o la posición negociar en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero, y que dicho documento no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en éste se expresan.

PROPONENTE EXTRANJERO. La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- ✓ Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, idioma oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de

contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

- ✓ En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 “Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. **NOTA:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

- ✓ El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negociar de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

  NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la TRM oficial.

  El proponente deberá cumplir el requisito financiero establecido en los pliegos de condiciones a través de un establecimiento de crédito colombiano y en su defecto a través de un establecimiento de crédito o financiero extranjero. En este último evento, deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación legal o equivalente de dicha entidad financiera, expedido por la entidad que ejerza las funciones de ente de vigilancia y control o asimiladas en el país de origen de la persona natural o jurídica extranjera que aporta el cupo de crédito, sin perjuicio del requisito de aval de establecimiento financiero nacional que se indica más adelante. Si el documento original es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción al castellano.

  El proponente, persona natural o jurídica, que sea de origen extranjero, pero sea residente o se encuentre domiciliado en Colombia, deberá cumplir los requisitos y exigencias establecidas en los pliegos de condiciones para los nacionales colombianos, naturales o jurídicas, según el caso. En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en los pliegos de condiciones.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP.** El proponente que se encuentre interesado en desarrollar el alcance contractual debe encontrarse clasificado en el (UNSPSC) así:

CODIGO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA UNSPSC
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

  Se establece que el **RUP** deberá encontrarse actualizado de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y debidamente en firme al momento del cierre del proceso. En caso de uniones temporales o consorcios los mismos serán complementarios y en todo caso será mecanismo de comunicación.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

  OBJETO: Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.
  ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ
  TOMADOR: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
  VALOR ASEGURADO: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para el presente Selección.
  VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Por el término de tres (3) meses, contados a partir del Cierre de la presente selección Pública. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el acta de inicio del contrato resultante del presente proceso de selección.

- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DECRETO 019 DE 2012.** El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsable Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, el Municipio verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsable Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

- **OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. Personas Naturales**. El Proponente (persona natural), deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada en original firmado por él y por su contador, según lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que certifique que viene cumpliendo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Además, anexar la certificación de pago de los parafiscales y aportes al sistema de seguridad social. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida. Si el proponente no presenta esta certificación, el municipio solicitará por escrito su presentación dentro del término señalado, si transcurre este término y el oferente no subsana su omisión la propuesta será rechazada.

  PERSONAS JURÍDICAS. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada en original firmada por él y por su contador y/o por el Revisor Fiscal cuando este exista, en donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio de Gachantivá – Boyacá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Si el proponente no presenta esta certificación, el municipio solicitará por escrito su presentación en el término que sea señalado, si transcurre este término y el oferente no subsana su omisión la propuesta será rechazada. Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales la propuesta igualmente será rechazada. En caso tal que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos, aportando en su propuesta los aportes respectivos.

- **ANTECEDENTES DE POLICIA. DECRETO 019**. El proponente podrá presentar certificación de antecedentes judiciales expedida por autoridad competente. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, el Municipio consultará que los proponentes no se encuentren reportados en los registros delictivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. DECRETO 019**. El proponente podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, el Municipio verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

- **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.** El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

- **CERTIFICADO ANTECEDENTES REDAM Y DELITOS SEXUALES.** El proponente podrá presentar el Certificado en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO procederá a realizar su verificación.

REQUISITOS HABILITANTES

EL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación Expedido por Colombia Compra Eficiente.

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA – BOYACÁ también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de Comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar una experiencia general con la celebración de dos (2) contratos de servicios de transporte celebrados y ejecutados dentro de los últimos dos (2) años, registrados en la clasificación UNSPSC en el código 78111800, lo cual se constará en el Registro Único de Proponentes RUP.

El /los contratos deberán en su objeto y/o alcance corresponder al servicio de transporte escolar para instituciones educativas oficiales, para el efecto deberán aportar acta de liquidación o copia del contrato respectivo. La sumatoria de los contratos deben ser igual o superar dos (2) veces el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria

Acreditación: La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Municipio se debe presentar certificados de experiencia expedidas por el la ENTIDAD CONTRATANTE y/o minuta y/o acta de terminación y/o acta de liquidación en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Objeto
- Valor Ejecutado.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Firma del funcionario o persona que la expiden,
- Nombre del contratista.
-

La certificación o documentos debe ser expedida por el funcionario quien legalmente tenga la competencia para ello. El municipio verificara las certificaciones y/o documentos aportados so pena del rechazo de la propuesta y las acciones correspondientes. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

FACTOR DIFERENCIAL:

EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES (SOLO APLICA EN EL EVENTO DE QUE EL PROCESO SE LIMITE A MIPYMES)	EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.
El proponente debe acreditar una experiencia general con la celebración de tres (3) contratos de servicios de transporte celebrados y ejecutados dentro de los últimos dos (2) años, registrados en la clasificación UNSPSC en el código 78111800, lo cual se constará en el Registro Único de Proponentes RUP. El /los contratos deberán en su objeto y/o alcance corresponder al servicio de transporte escolar para instituciones educativas oficiales, para el efecto deberán aportar acta de liquidación o copia del contrato respectivo. Que el valor sumado debe ser mayor o igual al valor del presupuesto del presente proceso de contratación.	El proponente debe acreditar una experiencia general con la celebración de tres (3) contratos de servicios de transporte celebrados y ejecutados dentro de los últimos dos (2) años, registrados en la clasificación UNSPSC en el código 78111800, lo cual se constará en el Registro Único de Proponentes RUP. El /los contratos deberán en su objeto y/o alcance corresponder al servicio de transporte escolar para instituciones educativas oficiales, para el efecto deberán aportar acta de liquidación o copia del contrato respectivo. Que el valor sumado debe ser mayor o igual al valor del presupuesto del presente proceso de contratación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente debe acreditar experiencia especifica con la celebración de un (1) contrato de servicio de transporte celebrado y ejecutado, registrado en la clasificación UNSPSC en el código 78111800, lo cual se constará en el Registro Único de Proponentes RUP. El contrato deberá en su objeto y/o alcance corresponder al servicio de transporte escolar para instituciones educativas oficiales, y cuyo presupuesto sumado supere una (1) vez el valor de presupuesto oficial, para el efecto deberá aportar acta de liquidación o copia del contrato respectivo.

Acreditación:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Municipio se debe presentar minuta y/o acta de terminación y/o acta liquidación de experiencia expedida por la ENTIDAD CONTRATANTE, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Objeto
- Valor Ejecutado.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Firma del funcionario o persona que la expiden,
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por el funcionario quien legalmente tenga la competencia para ello.

El municipio Verificara las certificaciones o documentos aportadas so pena del rechazo de la propuesta y las acciones correspondientes. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados el primer contratante y primer contratista (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

CAPACIDAD TECNICA

Además de los requisitos establecidos por la Superintendencia General de Puertos y Transporte, el Ministerio de Transporte, Decreto 1079 de 2015, compilatorio del Decreto 348 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, emitido por el Ministerio de Transporte. El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El oferente debe ser una empresa de transporte legalmente constituida y debe estar habilitada en la modalidad de servicio especial de acuerdo con lo establecido en el decreto 174 de 2001 para prestar el servicio de transporte escolar.

• El oferente debe ser una empresa de transporte legalmente constituida y debe estar habilitada en la modalidad de servicio especial de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, compilatorio del Decreto 348 de 2015 y según el plazo máximo establecido en el Decreto 431 de 2017 para prestar el servicio de transporte escolar.

Se debe presentar plan de Contingencia general en caso de siniestros y/o accidentes de trabajo y reemplazos en caso de calamidades domesticas o de salud del personal – operarios/as, permisos.

La empresa debe presentar relación en donde especifique el número y tipo de vehículos a utilizar en la prestación del servicio.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS: El representante legal del proponente deberá presentar el Anexo "RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS" debidamente suscrito, una relación de cada uno de los vehículos con los que se prestará el servicio requerido por la entidad.

TARJETA DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS: El proponente debe anexar copia de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos que acrediten la propiedad o tenencia de los vehículos por parte de los proponentes.

TARJETA DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS: Teniendo en cuenta que el Decreto 348 de 2015 y el artículo 6 de la resolución 4000 de 2005 define la tarjeta de operación como el único documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor, Para lo anterior, el proponente deberá anexar copia de tarjeta de operación vigente o consulta RUNT no mayor a 30 días de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo propuesto y que efectivamente se encuentra afiliado a la empresa proponente.

LICENCIA DE TRANSITO DE LOS VEHÍCULOS. El proponente debe anexar en la propuesta copia de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos que acrediten la propiedad o el documento que acredite la posesión o tenencia de los automotores.

SOAT DE CADA UNO DE LOS VEHICULOS

CERTIFICACIÓN EMPRESA DE SEGUROS (CUBRIMIENTO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL)

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL: El proponente, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, modificado y adicionado por el Decreto 1906 de 22 septiembre de 2015, deberá anexar con su propuesta copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente adoptado por la empresa. En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento, y anexar copia del radicado ante la Superintendencia de puertos y transporte para que su propuesta sea habilitada técnicamente.

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2024, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP. **Se establece que para el presente proceso es aplica las disposiciones contenidas de manera específica en el Decreto 579 de 2021.**

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO DEBE ESTAR EN FIRME LA INFORMACIÓN A 2024
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR A 3.0
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR A 0.25
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	IDETERMINADO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO O PATRIMONIO (UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA EN PATRIMONIO)	MAYOR A 0.10
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS 0 ACTIVO TOTAL (UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR ACTIVO TOTAL)	MAYOR A 0.10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores: SUMATORIA ABSOLUTA

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
Balance general.

- ✓ Balance general
- ✓ Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

EL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes mencionados en el proyecto de condiciones. En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el numeral cuarto de este capítulo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminaran de la siguiente manera:

ORDEN	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
1	PROPUESTA ECONOMICA	59.75
2	EXPERIENCIA ADICIONAL	30
3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
PUNTAJE TOTAL		**100 PUNTOS**

Para efectos de la selección del contratista, El municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total supere los 59.75 puntos cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, la administración podrá a su juicio, declarar desierta la presente Convocatoria. No se aceptarán ofertas cuyo valor esté por encima del Presupuesto Oficial de la Alcaldía Municipal para esta Convocatoria Pública.

VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. 59.75 PUNTOS.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

EXPERIENCIA ADICIONAL: (30 PUNTOS)

Para obtener hasta 30 puntos los oferentes deberán acreditar la ejecución de dos contratos adicionales de transporte escolar para instituciones educativas oficiales registrados en la clasificación UNSPSC en el código 78111800, lo cual se constará en el Registro Único de Proponentes RUP. Para el efecto deberán aportar acta de liquidación o copia del contrato respectivo.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del Contrato. En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", la alcaldía del municipio de Gachantivá - Boyacá asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
5	LOS PROPONENTES O PROPONENTES PLURALES QUE TENGAN NACIONALIDAD COLOMBIANA O LOS EXTRANJEROS QUE HAYAN APORTADO EL DOCUMENTO ESTABLECIDO EN ESTOS PLIEGOS DE CONDICIONES.
0	LOS PROPONENTES O PROPONENTES PLURALES QUE NO TENGAN NACIONALIDAD COLOMBIANA O LOS EXTRANJEROS QUE HAYAN APORTADO EL DOCUMENTO ESTABLECIDO EN ESTOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas. De no presentar carta destinada al presente proceso, que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no se otorgará puntaje por este factor.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES DECRETO 1860 DE 2021 Y LEY 2125 DE 2021

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS. Se otorgarán cero punto veinticinco puntos a los proponentes que acrediten alguno de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, junto con sus respectivos soportes, donde señale de manera detallada la condición en la que se encuentra de acuerdo con el presente artículo. Nota: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el proyecto.

DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MUNICIPIO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) No se presenten Ofertas;
(b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
(c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) el representante legal de MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

RETIRO DE LA OFERTA

Las propuestas serán cargadas a plataforma SECOP II las cuales no se podrán retirar

RECHAZO

1. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
2. Cuando la carta de presentación de la propuesta no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.
3. Cuando no se presente la garantía de seriedad requerida de forma simultánea con la oferta.
4. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
5. Cuando no se encuentre en firme la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de presentar la propuesta.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
7. Cuando el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso en los términos del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, o cuando la forma asociativa tenga uno de sus integrantes que no haya efectuado tal manifestación, para el caso de las conformadas después de vencido el plazo para efectuar la manifestación de interés.
8. Cuando el Comité evaluador recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento del numeral 5.4 del presente pliego.
9. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.
10. Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
11. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
12. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aportes por fuera del plazo establecido por la entidad.
13. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
14. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
15. Cuando no se presente información que permita a la entidad ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones.
16. Cuando el proponente, de acuerdo con el formato anexo, no informe u oculte sus antecedentes negativos con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco años anteriores al cierre del presente proceso de selección.
17. Cuando el proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
18. Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión Temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro de éste proceso.
19. Cuando se llegare a demostrar que el proponente o cualquier integrante de modalidad de asociación omitió relacionar contrato adjudicado o en ejecución, su propuesta será desestimada. Incurre igualmente en causal de rechazo el proponente que omita informar la existencia de nuevos contratos adjudicados entre el período comprendido entre la entrega de propuestas y el acto de adjudicación.
20. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
21. Cuando el valor de la propuesta una vez revisado y corregido aritméticamente, presente una diferencia mayor al 1% del valor originalmente propuesto, ya sea por exceso o por defecto.

22. Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en ésta Selección Abreviada de Menor Cuantía.
23. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
24. Cuando la modalidad de asociación, respecto de sus integrantes no corresponda con el requisito habilitante técnico de la especialidad u objeto del contrato a celebrar, en las condiciones del alcance de la actividad del profesional o persona jurídica, en los términos y extensión de la participación. Igual condición para los proponentes a título individual.
25. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
26. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
27. Cuando no cumpla el proponente con las reglas de requerimiento contenidas en el capítulo IV de éste pliego de condiciones.
28. Cuando un proponente o cualquiera de los integrantes en modalidades de asociación no diligencien el anexo denominado Contratos estatales en ejecución, o se omita la manifestación expresa de no tener contratos en ejecución al momento de presentación de la oferta, si fuere el caso.
29. Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
30. Si se establecen evidencias de que la oferta contiene falsedades.
31. Cuando el proponente oferte un valor mayor a ítems y actividades incluidas en el presupuesto.
32. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la ley.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NA	NA	NO
CHILE	SI	NO	NA	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NA	NA	NO
EL SALVADOR	NO	NA	NA	NO
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	NO	NA	NA	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NA	NO
SUIZA	SI	NO	NA	NO
MEXICO	NO	NA	NA	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NA	NO

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar. Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, CAN y demás aspectos relevantes. La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta. En el evento que el jefe del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

RIESGO PREVISIBLE

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIEROS	MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE IMPUESTOS APLICABLES AL CONTRATO Y/O A TERCEROS.	INCREMENTO EN LOS VALORES DEDUCIBLES POR IMPUESTOS AL CONTRATO.	2	1	3	RIESGO BAJO
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIEROS	AUMENTO DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO TRM.	AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL VALOR DEL PRODUCTO FINAL, FRENTE AL VALOR OFERTADO.	3	2	5	RIESGO MEDIO
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA SOBRE ALCANCE FUNCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA QUE ESTÁ PLASMADA EN CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN.	RETRASO EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO O CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN CRONOGRAMA.	3	2	5	RIESGO MEDIO

MATRIZ DE RIESGOS (CONTINUACIÓN)

N°	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	CONTRATISTA	ASEGURAR UN MARGEN DE GANANCIA QUE MITIGUE EL IMPACTO EN CASO DE OCURRIR.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATISTA.	CONSULTA NORMAS LEGALES VIGENTES.	SEMANAL
3	CONTRATISTA	FICHA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CON DESCRIPCIÓN CLARA DEL ALCANCE.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	GERENTE DE PROYECTO CONTRATISTA.	ANÁLISIS Y REVISIÓN EN REUNIÓN DE INICIO Y SEGUIMIENTO	INICIO DEL CONTRATO
4	EL MUNICIPIO	ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SEGÚN LÍNEA BASE DE TIEMPO.	4	3	7	RIESGO ALTO	SI	SUPERVISOR	CONSULTA A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO PARA PROCEDER CON LAS TAREAS A REALIZAR.	DIARIO
5	CONTRATISTA	ASEGURAR BACKUP DEL RECURSO HUMANO CALIFICADO PARA ESTA LÍNEA TECNOLÓGICA.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	GERENTE DE PROYECTO CONTRATISTA.	CAPACITACIÓN Y RESPALDO DEL EQUIPO DE TRABAJO.	N/A

IMPACTO RIESGO						
IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE.	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
CALIFICACIÓN MONETARIA		LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MÁS DEL UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MÁS DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL CINCO (5%) Y EL QUINCE POR CIENTO (15%).	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL QUINCE (15%) Y EL TREINTA POR CIENTO (30%).	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO EN MÁS DEL TREINTA POR CIENTO (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2	3	4	5	6	7

POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3	4	5	6	7	8
PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4	5	6	7	8	9
CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 Y 10	RIESGO EXTREMO
6 Y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 Y 4	RIESGO BAJO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
b. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado.
c. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
d. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
e. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
f. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
g. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
h. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
i. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del j. contrato.
k. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
l. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del Municipio de Gachantivá o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Municipio de Gachantivá que puedan estar relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio. 2. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
3. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
4.Establecer horarios de los recorridos con la finalidad de garantizar el cumplimiento con puntualidad de los horarios establecidos por las Instituciones Educativas.
5. Garantizar que los conductores de los vehículos estén afiliados al Sistema General de Salud y Seguridad Social (SGSSS), durante todo el periodo de la prestación del servicio de manera ininterrumpida.
6. Garantizar que cada uno de los vehículos que presten el servicio, cuenten con el seguro obligatorio SOAT.
7. Presentar la Certificación de la revisión técnico-mecánica vigente a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. (Según lo establecido en el Decreto 019 de 2012).
8. El contratista debe tener autorización vigente expedida por el Ministerio de Transporte y los vehículos destinados al transporte Especial Escolar, deben cumplir con las condiciones señaladas en el Decreto 1079 de 2015, compilatorio del Decreto 348 de 2015, emitido por el ministerio de Transporte.
9. Mantener vigente Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual, cumpliendo con las condiciones mínimas establecidas por el ministerio de Transporte.
10. Mantener vigente Pólizas de Responsabilidad Civil extra-contractual, cumpliendo con las condiciones mínimas establecidas por el ministerio de Transporte.
11. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
12. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago 3.3.13 Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en la misma y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto.

13. Cada ruta debe tener un asistente o adulto acompañante de ruta y condiciones de conformidad con lo establecido en los decretos y demás normatividad que adoptan unas medidas especiales para la prestación del servicio escolar.
14. Cumplir con lo establecido por el Ministerio de Transporte en cuento a la capacidad de personas a transportar, cumpliendo la capacidad de aforo del vehículo según lo establecido por el órgano de transporte.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- ✓ Pagar el valor del contrato
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte;
- ✓ Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- ✓ Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

SANCIONES PECUNIARIAS

A. MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cancelará al MUNICIPIO por cada semana de retraso, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince (15%) por ciento del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL MUNICIPIO y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

PARÁGRAFO CUARTO: De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

PARÁGRAFO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, EL MUNICIPIO, mediante comunicación escrita, señalará al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el CONTRATISTA contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles.

Si vencido el plazo el CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y EL MUNICIPIO procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, EL MUNICIPIO decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas.

B. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato.

El contratista autoriza a EL MUNICIPIO a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La

aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, como la conciliación, amigable composición y transacción.

DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los estudios y documentos previos.
- Los pliegos de Condiciones del proceso de selección en todas sus partes.
- La propuesta del oferente – contratista - y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO.
- El acto de adjudicación.
- Las órdenes escritas al contratista para la ejecución de los trabajos.
- La comunicación escrita del MUNICIPIO en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
- Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO General, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

ACTIVIDADES ADICIONALES.

EL MUNICIPIO podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. El Supervisor estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por el supervisor. Le está prohibido al supervisor ejecutar actividades adicionales no previstas en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumida por su cuenta y riesgo, de manera que EL MUNICIPIO no reconocerá su costo.

GARANTÍAS.

GARANTÍAS PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, que incluya los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato;

B) CALIDAD DEL SERVICIO. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato;

C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más;

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes durante el plazo de ejecución del contrato. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

SUPERVISIÓN - INTERVENTORIA

EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA – BOYACÁ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de **SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.**

El SUPERVISOR debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, pueden exigirse amparos adicionales para los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del Contrato. Únicamente en los casos que proceda este amparo por razón del objeto y Riesgos del Proceso de Contratación del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión y/o interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor, no obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio antes de proceder a ejecutar las órdenes.

En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL MUNICIPIO. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. El supervisor y/o interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

PROCESO DE CONTRATACIÓN - PRECALIFICACIÓN.

No aplica la precalificación para la modalidad de **CONTRATACIÓN** aplicada por la entidad municipal para el presente proceso.

ORIGINAL FIRMADO
EDITH JOHANA PIRE CAMARGO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Proyecto. NIDIA MILENA RODRIGUEZ
Profesional Apoyo contratación